

Nuevo reglamento de utilización de amalgama en la consulta Dental

Será de aplicación desde el 1 de Enero de 2018

A partir del **1 de julio de 2018**, no podrá utilizarse amalgama en el tratamiento de **dientes de leche, de niños menores de 15 años y de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia**, excepto cuando el dentista lo considere estrictamente necesario en función de las necesidades médicas específicas del paciente.

- A partir del **1 de enero de 2019**, la **amalgama dental solo será usada en forma de cápsulas pre-dosificadas**; los dentistas tendrán prohibido el uso de mercurio a granel.
- A partir del **1 de enero de 2019**, los **gabinetes dentales** que utilicen amalgama dental o extraigan dientes que la contengan, **deberán tener separadores de amalgama** para retener y recoger sus partículas, incluidas las contenidas en el agua. Concretamente:
 - o A partir del 1 de enero de 2018, retención obligatoria por los separadores puestos en servicio **de, al menos, el 95%** de las partículas de amalgama;
 - o A partir del 1 de enero de 2021 **todos** los separadores en uso deberán garantizar ese porcentaje mínimo de retención.
- Los separadores de amalgama se mantendrán conforme a las instrucciones de uso para asegurar su máximo nivel de retención.
- Los dentistas tienen que asegurarse de que tanto las cápsulas como los separadores de amalgama cumplen con la normativa europea u otras normas (nacionales o internacionales) equivalentes de calidad y retención.
- Asimismo, los dentistas deben **garantizar que los residuos de amalgama sean tratados y recogidos por empresas autorizadas. Estará completamente prohibido su liberación al medio ambiente**, bajo ninguna circunstancia.
- Antes del **1 de julio de 2019**, los Estados miembros tendrán que establecer un **plan nacional** relativo a las medidas que pretenden aplicar para la **reducción gradual del uso de la amalgama dental**. Este plan estará a disposición de los ciudadanos en internet y será enviado a la Comisión en el plazo de un mes desde su adopción.

Asimismo, es importante destacar:

- Art. 18: como fecha límite, el **1 de enero de 2020** y, posteriormente a intervalos adecuados, los **Estados miembros** presentarán a la Comisión y pondrán a disposición del público en internet un **informe sobre la aplicación del Reglamento**;
- Art. 19: antes del **30 de junio de 2020**, la **Comisión** presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un **informe sobre los resultados de su evaluación** relativos, entre otras cuestiones, a la **viabilidad de una eliminación gradual del uso de amalgama dental a largo plazo** (preferiblemente a más tardar en el año 2030)